



**Resolución Directoral
N° 00001-2021-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 04 de enero de 2021

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00182-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “*Creación del Camino Vecinal Atanga – Puente Huaro del Centro Poblado de Chango – Distrito de Chacayan – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Región Pasco*”, presentado por la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión; y, (ii) el Informe N° 00003-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de enero de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) realizó la revisión del expediente, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00244-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de noviembre de 2020, Senace requirió a la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la Solicitud de Clasificación descritas en el Informe N° 00865-2020-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada;

Que, el Auto Directoral N° 00244-2020-SENACE-PE/DEIN fue notificado al Titular el 25 de noviembre de 2020 a las 18:20 horas, tal como consta en el Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que el plazo de diez (10) días hábiles otorgado al Titular, de acuerdo con el artículo 143.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se inició el 27 de noviembre del 2020 y venció indefectiblemente el 11 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 0652-2020-A-MPDAC-YHCA/PASCO, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Titular solicitó una prórroga al plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00244-2020-SENACE-PE/DEIN, a fin para subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la EVAP; el cual fue otorgado mediante Auto Directoral N° 00259-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al Titular el 14 de diciembre de 2020, a las 11:50 horas, según consta en el Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que el cómputo del plazo inició el 15 de diciembre y venció el 30 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, dentro del plazo otorgado, el Titular ingresó a través del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, la Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00182-2020 (Oficio N°0652-2020-A-MPDAC-YHCA/PASCO), por el cual comunica el levantamiento de las observaciones de admisibilidad detalladas en el Informe N° 00865-2020-SENACE-PE/DEIN;

Que, habiendo efectuado la revisión de la información presentada por el Titular, la DEIN Senace, mediante Informe N° 00003-2021-PE/DEIN de fecha 04 de enero de 2021, concluyó que el Titular no ha cumplido con subsanar las observaciones de admisibilidad comunicadas mediante Auto Directoral N° 00244-2020-SENACE-PE/DEIN, correspondiente a: “Aspectos del medio físico, biológico y socioeconómico”, “Identificación y evaluación de impactos”, “Medidas de prevención, mitigación y/o corrección” y “Plan de participación ciudadana”, conforme a lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, sobre el contenido mínimo de la EVAP, en concordancia con lo establecido en el artículo 29° del RPAST;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

razón por la cual le corresponde considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación para el Proyecto “*Creación del Camino Vecinal Atanga – Puente Huaro del Centro Poblado de Chango – Distrito de Chacayan – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Región Pasco*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **Considérese** como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación para el Proyecto “*Creación del Camino Vecinal Atanga – Puente Huaro del Centro Poblado de Chango – Distrito de Chacayan – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Región Pasco*”, formulado por la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00003-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de enero de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace